RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MAYO DE 2016.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

2

1977
- SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN PARA RECONOCER POR PRIMERA OCASIÓN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

1992
- LA SCJN INTERPRETÓ EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO UNA PRERROGATIVA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2000
- UNA NUEVA INTERRETACIÓN DE LA SCJN DERIVÓ EN EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO QUE PERTENECE A TODAS LAS PERSONAS, QUE CONSISTE EN LA FACULTAD QUE ÉSTAS TIENEN PARA CONOCER LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DEL ESTADO.

2002
- SE EXPIDE LA PRIMERA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, A PROPUESTA DEL GRUPO OAXACA, Y SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

2007
- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN MEXICANA PARA SENTAR LA BASE CONSTITUCIONAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2014
- SE REFORMA NUEVAMENTE LA CONSTITUCIÓN PARA ESTABLECER UN NUEVO MODELO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2015
- SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

MODELO DE TRANSPARENCIA ANTERIOR.

Generalidades.

- Anteriormente existían 242 sujetos obligados.
- Todos los sujetos obligados tenían 17 obligaciones de transparencia.
- El procedimiento de acceso a la información previsto en la Ley aplicaba únicamente para los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.
- Existía un recurso de revisión y un recurso de reconsideración en caso de inconformarse con la resolución de un sujeto obligado.

NUEVO MODELO DE TRANSPARENCIA.

Generalidades.

- Autonomía constitucional para los organismos garantes.
- Facultades para que los organismos garantes puedan interponer acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Se amplió el número de sujetos obligados a más de 400.
- Se amplió el número de obligaciones de transparencia a 48 rubros para todos los sujetos obligados.
- Existen ahora sujetos obligados con obligaciones de transparencia específicas, como el INE, las universidades, los órganos del Poder Ejecutivo, entre otros.
- El procedimiento de acceso a la información ahora debe ser observado por todos los sujetos obligados.
- Se establece un recurso de revisión, de inconformidad, de revisión en materia de seguridad nacional, de revisión para asuntos jurisdiccionales de la SCJN y la facultad de atracción para el INAI.
- Nuevo régimen de sanciones y medidas de apremio.
- Nuevas responsabilidades para los sujetos obligados.
- Integración del Sistema Nacional de Transparencia.

EXPECTATIVAS

- CONSOLIDACIÓN DEL INAI Y LOS ORGANISMOS GARANTES LOCALES COMO INSTITUCIONES AUTÓNOMAS QUE VIGILEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.
- BUENAS LEYES QUE FAVOREZCAN UN CONSENSO POLÍTICO QUE GENERE BUENOS RESULTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y MECANISMOS QUE EVITEN LA CORRUPCIÓN.
- CREAR UNA NUEVA CULTURA DE TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIO UN COMPROMISO PERSONAL DE LA CIUDADANÍA QUE DERIVE EN UN COMPROMISO PÚBLICO.

RETOS.

Adecuación de la legislación secundaria.

- El pasado 4 de mayo venció el plazo constitucional para adecuar las legislaciones locales y la Federal con la LGTAIP.
- Consistencia con la legislación ya creada (Constitucional y Ley General)
- Adecuación de la normatividad interna de los sujetos obligados y organismos garantes.

Socialización.

Actualmente los principales solicitantes son:

- Académicos: 37.5%
- Empresarios: 19%
- Medios: 9.4%

Implementación

Medios idóneos (procesales, institucionales, administrativos y tecnológicos) para garantizar el respeto por la normatividad aplicable.

Convertirse en un órgano autónomo de datos abiertos (open government).

- Publicar información adicional a la mínima que contiene la ley.
- Publicar toda la información considerada de interés público sin la necesidad de que sea solicitada.

ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

CRITERIOS PARA LA NUEVA LEGISLACIÓN.

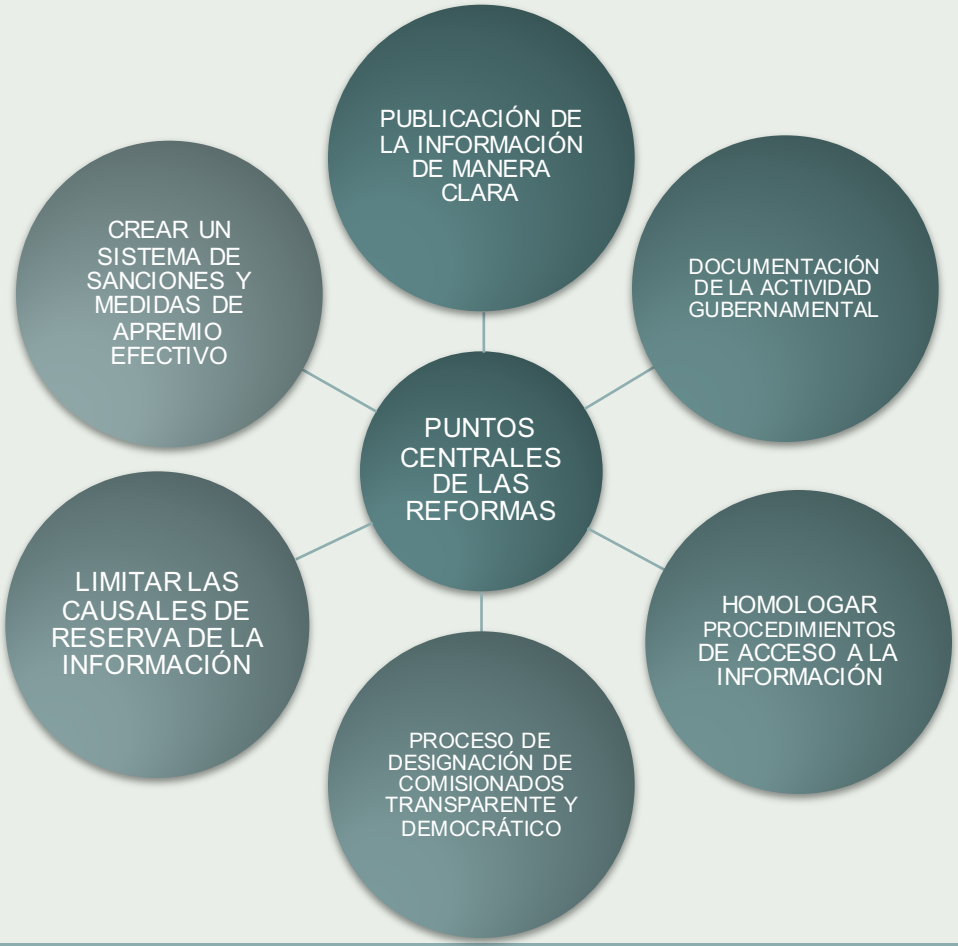

ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

El pasado 4 de mayo venció el plazo para la homologación de las legislaciones en materia de transparencia.

Aún hay entidades federativas en proceso de homologación.

Será necesario esperar a que toda la legislación se encuentre homologada para apreciar sus resultados.

Hasta el 2015, las calificaciones que se otorgaron a las legislaciones locales y a la Federal, no eran las esperadas.

ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

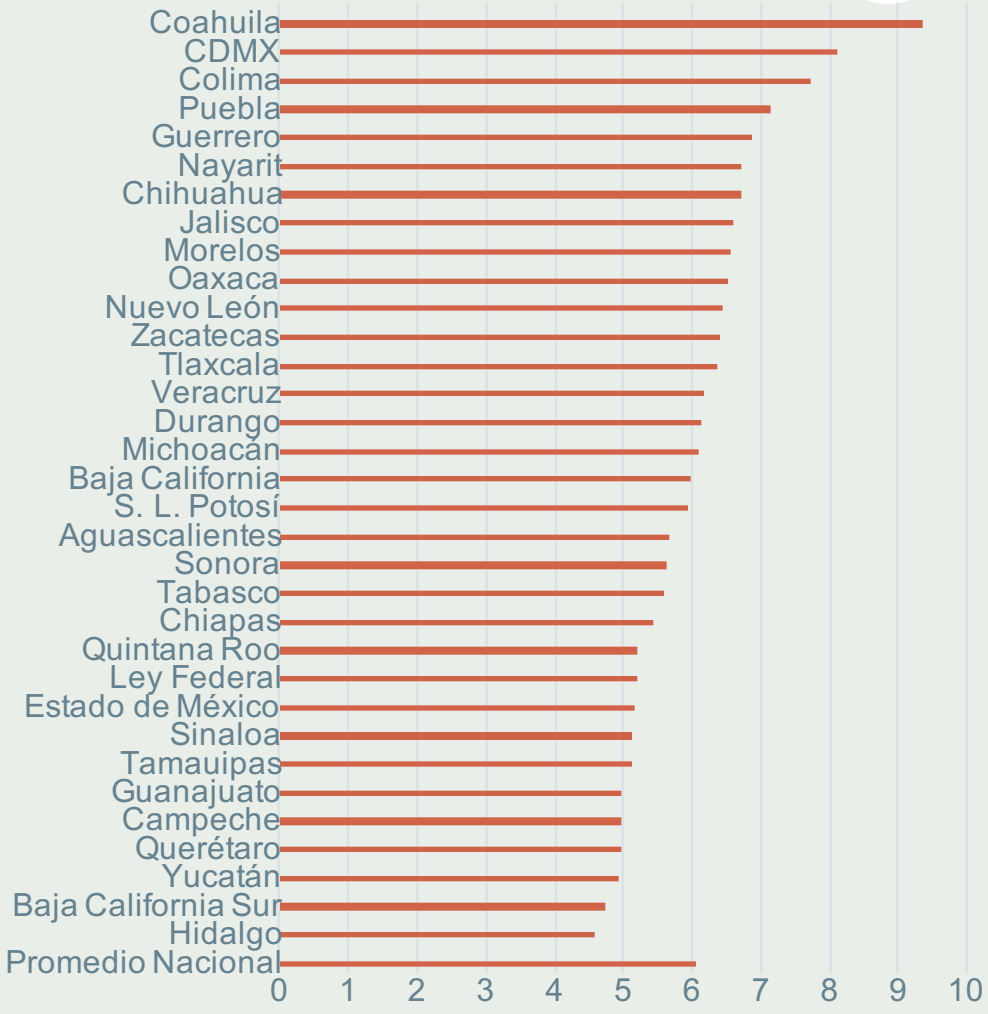

IDAIM 2015*

- 16 leyes locales reprobadas (0.000 a 5.999).
- Ley Federal anterior reprobada (5.195).
- 15 leyes locales con calificaciones medias (6.000 a 7.999)
- Sólo 2 leyes locales con buena calificación (8.000 a 10)

* Elaborado por FUNDAR.

SOCIALIZACIÓN

DATOS RELEVANTES*	Sólo el 57.8% de la población sabe de la existencia de una ley federal de transparencia.
	Solo 60.3% de la población ha escuchado hablar sobre el INAI.
	Sólo 30.5% de la población conoce los medios para solicitar información.
	Sólo 20.4% de la población conoce la forma de solicitar información.
	Sólo 25.1% de la población sabe de la existencia de organismos garantes locales.
	El 65.9% del total de los solicitantes de información a nivel Federal, corresponden al ámbito académico (37.5%), empresarial (19%) y de los medios de comunicación (9.4%).

* Datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental, elaborado por el IFAI en 2013.

SOCIALIZACIÓN

RESOLUCIONES IMPUGNADAS

•EN 2014 SE PRESENTARON 114,727 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ANTE SUJETOS OBLIGADOS FEDERALES.

•DEL TOTAL DE LAS SOLICITUDES, EN 3,465 CASOS SE ARGUMENTÓ LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y SÓLO EL 15,83% CONCLUYERON EN UN RECURSO DE REVISIÓN.

•DESDE ENERO DE 2003 A DICIEMBRE DE 2013 SE HAN PRESENTADO 1,013,472 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LAS CUALES SE NEGARON 57,520 POR TRATARSE DE INFORMACIÓN INEXISTENTE Y DE ÉSTAS SÓLO SE IMPUGNARON 6,771 (11.77%)

Existe poco interés por ejercer los derechos para inconformarse que la ley reconoce en favor de los solicitantes de información.

SOCIALIZACIÓN

PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.*

- 19 entidades federativas se encuentran reprobadas en la promoción del derecho de acceso a la información.
- Promedio Nacional: 35.15 puntos de 100.
- Es necesario redoblar esfuerzos para extender la cultura de la transparencia al mayor número posible de personas.

* Datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental, elaborado por el IFAI en 2013.

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.

EVALUACIÓN A ORGANISMOS GARANTES LOCALES.*

ENTIDAD FEDERATIVA	CALIFICACIÓN
Campeche	68.22 de 100
Durango	67.54
CDMX	66.17
Tlaxcala	65.91
Coahuila	65.43
Tamaulipas	64.57
Chihuahua	63.32
Jalisco	61.51
Veracruz	58.94
Michoacán	57.37
Estado de México	56.87
Morelos	55.73
Oaxaca	53.41
Quintana Roo	51.36
Yucatán	51.28
Tabasco	48.98

ENTIDAD FEDERATIVA	CALIFICACIÓN
Sinaloa	48.30
Puebla	46.93
Hidalgo	46.76
Guanajuato	46.43
Baja California	46.26
Sonora	45.15
Zacatecas	43.85
Colima	42.70
Nayarit	41.07
Chiapas	38.96
Querétaro	38.91
Baja California Sur	37.88
Nuevo León	35.48
San Luis Potosí	34.81
Aguascalientes	27.01
Guerrero	14.48

* Datos obtenidos del Informe de Resultados del Índice Nacional de Organismos Garantes del Derechos de Acceso a la Información, 2016, elaborado por Article XIX y México Infórmate.

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.

EVALUACIÓN A ORGANISMOS GARANTES LOCALES.

Promedio Nacional: 49.74.

Calificación más alta: 68.22 (Campeche).

Calificación más baja: 14.48 (Guerrero).

Organismos con calificación aprobatoria: 8.

Organismos con calificación reprobatoria: 32.

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.

REQUISITOS PARA UNA BUENA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.

CAPACITACIÓN

- ATENDER A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALIZACIÓN, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES
- LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEBEN ATENDER CONTINUAMENTE A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Y A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SE PUBLIQUEN.

INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA

- CONTAR CON INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SUFICIENTES PARA UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

RÉGIMEN DE SANCIONES

- SE DEBE CONSOLIDAR UN SISTEMA INTEGRAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS GARANTES.

GOBIERNO ABIERTO

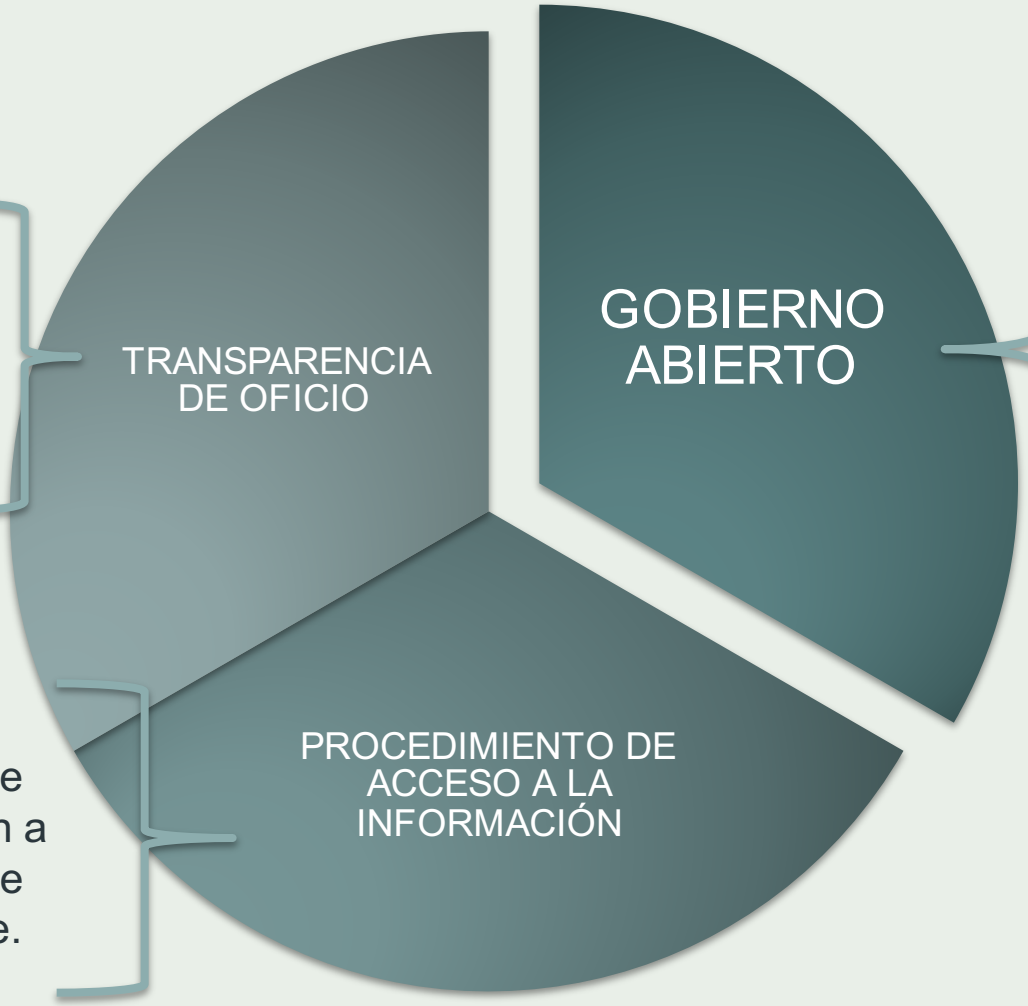

Obligaciones mandatadas por ley.

Es necesario llevar a cabo un ejercicio proactivo por parte de todos los sujetos obligados para difundir toda la información posible en beneficio de la sociedad, siempre que deba reservarse o sea información confidencial.

Entrega de información a petición de solicitante.

CONCLUSIONES

ES NECESARIO LLEVAR A CABO UNA CORRECTA HOMOLOGACIÓN DE LAS LEGIONES SECUNDARIAS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY GENERAL.

NO ES POSIBLE MATERIALIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, CON UNA CIUDADANÍA INTERESADA POR LA COSA PÚBLICA.

EL VERDADERO RETO SE ENCUENTRA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONTAR CON UNA ADECUADA CAPACITACIÓN, LOS RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES Y LA CAPACIDAD PARA HACER CUMPLIR LA LEY A QUIENES LA INFRINJAN.

LOS NUEVOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA, DEBEN ORIENTARSE A CONSOLIDAR UN GOBIERNO DE DATOS ABIERTOS, PARA ABRIR LA COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA Y DAR A CONOCER TODA LA INFORMACIÓN QUE POR DERECHO LE PERTENECE A LA SOCIEDAD.